



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE 2020

AUTO No. 1334

PÁGINA 1 de 45

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

REFERENCIA: Proceso de Responsabilidad Fiscal **UCC-PRF-048-2020**
CUN: 28751

ENTIDAD AFECTADA: **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT. 890.399.029-5**

PRESUNTOS RESPONSABLES: **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, Identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.649.242 en su calidad de Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca.

NATALY TORO PARDO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.716.505 en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA (CORPOVALLE), identificada con el NIT 800.182.554-0 en su calidad de contratista, representada legalmente por Adrián Fernando Zamora Duque identificado con cédula de ciudadanía N° 1.062.278.910.

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES: Por determinar

CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO: TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$311.935.026) Sin indexar.

I. ASUNTO

El Despacho del Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República de Colombia, en ejercicio de sus competencias y facultades constitucionales y legales, en especial en el artículo 267 y numeral cinco del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 267 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020, artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE 2020

AUTO No. 1334

PÁGINA 2 de 45

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

Organizacional REG-OGZ-0748 de 2020, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 267 de 2000 y lo previsto en la Ley 610 de 2000, procede mediante el presente Auto a **ARCHIVAR EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC-PRF-048-2020.**

II. COMPETENCIA

La competencia del presente asunto se encuentra dada por los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, la ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, la Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748 DE 26 DE FEBRERO DE 2020, la Resolución Ordinaria No. ORD- 80112- 0791 -2020, expedida el 14 de abril de 2020, Decreto Ley 267 de 2000, y el oficio de asignación número 152 con radicado SIGEDOC 2020IE0052886 de fecha 2 de septiembre de 2020, con el que se asigna el precitado antecedente a esta Contraloría Delegada Intersectorial.

Intervención Funcional de oficio.

Esta actuación corresponde a una intervención funcional de oficio consagrada en el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, "*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*", y en particular a lo señalado en los artículos 18, 19, 20 y 21.

Estas disposiciones prevén que se desplaza la competencia de los entes territoriales y se asume directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, incluyendo actuaciones especiales de fiscalización, indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal y que se extenderá hasta la culminación de la actuación correspondiente incluyendo la decisión de fondo sobre la responsabilidad fiscal y el cobro coactivo por parte de la dependencia competente.

Esta intervención funcional de oficio fue ordenada por la RESOLUCIÓN ORDINARIA NUMERO ORD- 80112- 0791-2020, expedida el 14 de abril de 2020, "*Por medio de la cual se decreta la intervención funcional de oficio sobre unos objetos de control fiscal y se dictan otras determinaciones*", obedeció al criterio de contemplado en el artículo 19 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 relacionado con: "a) **Objetos de control que, por su trascendencia o impacto social, ambiental, económico o político en el ámbito nacional, regional o local, ameriten el conocimiento de la Contraloría General de la República.**" y recae respecto de las presuntas irregularidades en el contrato N° 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020 suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y la Corporación Para



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

el Desarrollo Social y Cultural Del Valle del Cauca (CORPOVALLE), hecho declarado de impacto nacional en el artículo segundo de la mencionada resolución.

III. ANTECEDENTES

En desarrollo de las acciones de vigilancia y control fiscal adelantadas por la Unidad de Reacción Inmediata de la Contraloría General de la República frente a la contratación pública realizada en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, con el fin de hacer frente a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, se evidenciaron los siguientes hechos que podrían ser constitutivos de una indebida gestión fiscal relacionados con:

1. **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

- **Contrato Interadministrativo N° 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020**
- **Contratante: Gobernación del Valle del Cauca- Secretaria de Desarrollo Social y Participación.**
- **Contratista: CORPOVALLE NIT: 800.182.554-0**
- **Objeto:** Brindar servicio de alimentación de manera domiciliaria a los adultos mayores de los centros de protección, centro de vida y centro día, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución 470 de 2020 emitida el 20 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección.
- **valor:** \$2.330.517.483
- **origen de recursos: Propios.** (Estampilla Adulto mayor)
- **plazo:** A partir del acta de inicio hasta el 30 de mayo de 2020.
- **firma de contrato:** 30 de marzo de 2020
- **estado contrato: en ejecución**
- **Análisis Grupo Reacción Inmediata:**

Existe un presunto sobre costo del 31.53% el costo estimado del Kit es de \$ 174.118.82 asumiendo un estimado de gastos de operación del 10%, valor unitario que por un total de 10.176 Kits da un valor total de \$ 1.771,8 millones que frente al valor del contrato presenta una diferencia de \$ 558.7 millones

No está definido la población beneficiaria en cada uno de los centros de los adultos.

Presuntas irregularidades que fueron informadas y soportadas por parte de la Unidad de Reacción Inmediata en comunicación radicada con No. 2020IE0028136 de 13/04/2020, dirigida a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, en la cual se informó que con ocasión de la suscripción del contrato de suministro N° 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020 suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y la Corporación Para el Desarrollo Social y Cultural Del Valle del Cauca – CORPOVALLE, representada legalmente por ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE, se evidenció que:



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

- *Presuntos sobrecostos de en los Kits alimentarios y de aseo, en comparación con los precios de referencia del DANE sistema (SIPSA).*
- *Existe un presunto sobrecosto del 31.53% , el costo estimado del KIT es de \$ 174.118.82 asumiendo un estimado de gastos de operación de 10%, valor unitario que por un total de 10.176 KITS da un valor total de \$ 1.771,8 millones que frente al valor del contrato presenta una diferencia de \$ 558.7 millones.*

IV. HECHOS

De acuerdo al análisis efectuado por la información remitida por la Unidad de Reacción Inmediata de la Contraloría General de la República, cuyas conclusiones fueron trasladadas a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción con los correspondientes soportes, y conforme a lo debidamente allegado al proceso, se deducen los siguientes hechos:

- El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaro como pandemia el coronavirus COVID- 19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de reanudar en la mitigación del contagio.
- En fecha 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 385 del 12 de marzo de 202, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adopto medidas tendientes a prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
- Mediante Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el termino de treinta días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.
- Mediante Decreto N° 418 del 18 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio del Interior se impartieron instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y a través del cual establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 entre otras.



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

- Mediante resolución N° 000470 del 20 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección social adopto las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser presentado de manera domiciliaria, a partir del 21 veintiuno de marzo de 2020 a las 7 de la mañana hasta el (30) treinta de mayo de 2020 a las (11:59) once y cincuenta y nueve de la noche.
- Mediante Decreto N° 1.3.0676 del 16 de marzo de 2020, se dictaron medidas de protección frente al coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía, para la protección, mitigación y control de la pandemia del coronavirus en el departamento del Valle del Cauca.
- Mediante Decreto N° 1.3.0691 del 18 de marzo de 2020, se decretó el toque de queda en el Departamento del Valle del Cauca y facultó a los secretarios de despacho; Directores de departamentos administrativos, altos consejeros, gerentes, directores y Jefes de oficinas adscritas al despacho de la gobernadora y se recomienda a los de nivel descentralizado de orden departamental, autoridades municipales para que suspendan transitoriamente la ejecución de convenios y contratos que requieran de personal para la ejecución de los recursos públicos y reprogramen el cronograma de ejecución de los proyectos sin perjuicio de las medidas de seguridad que se requieran.
- Mediante Decreto N° 1.3-0703 del 20 de marzo de 2020, se declaró la urgencia manifiesta en el departamento del Valle del Cauca para atender la situación de emergencia presentada por la pandemia COVID-19 y faculto a las dependencias de la Administración Departamental Central celebrar convenios y/o contratos para el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras en el inmediato futuro que se requieran para atender a la población vallecaucana por la situación de calamidad pública decretada con ocasión del COVID-19.
- La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, solicitó tres cotizaciones diferentes, para realizar la debida comparación de bienes y servicios a adquirir, las cotizaciones allegadas fueron las de:
 - Arquidiócesis de Buenaventura, la cual remitió propuesta mediante correo electrónico allegado a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, en fecha 21 de marzo de 2020.
 - Fundación Avanzar Social, la cual remitió propuesta mediante correo electrónico allegado a la Subsecretaria de programas sociales de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, en fecha 23 de marzo de 2020.

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

- Corporación Para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca (CORPOVALLE), remitió la propuesta mediante correo electrónico a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, en fecha 24 de marzo de 2020.

• RESULTADO DE LAS TRES COTIZACIONES:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	VALOR X UNIDAD DE MEDIDA COMPARATIVA (GRAMO, ML)	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	CORPOVALLE	VALOR X UNIDAD DE MEDIDA COMPARATIVA (GRAMO, ML)
AZUCAR BLANCA	500 gr	2	\$ 1.785	\$ 3,57	AZUCAR BLANCA	500 gr	2	\$ 1.900	\$ 2,60
PANELA 500g	1 libra	1	\$ 3.510	\$ 7,02	PANELA 500g	1 libra	1	\$ 1.200	\$ 2,40
ATUN LOMITOS ACEUGIRASOL	lata x 160 gr	4	\$ 6.306	\$ 39,41	ATUN LOMITOS ACEUGIRASOL	lata x 178 gr	4	\$ 6.000	\$ 33,71
SARDINA CALIDAD	lata x 425 gr	4	NO SUMINISTRADO	N/A	SARDINA CALIDAD	lata x 425 gr	4	\$ 6.400	N/A
HUEVOS X 30	panal x 30 huevos	30	NO SUMINISTRADO	N/A	HUEVOS X 30	panal x 30 huevos	30	\$ 13.200	N/A
ARROZ BLANCO	10kg	5	\$ 40.900	\$ 4,09	ARROZ BLANCO	2.5KG	5	\$ 1.760	\$ 0,70
HARINA SUPER AREPA	50KG	2	\$ 93.343	\$ 1,87	HARINA SUPER AREPA	1KG	2	\$ 1.760	\$ 1,76
ESPAQUETIS	1.000 gr	2	NO SUMINISTRADO	N/A	ESPAQUETIS	1.000 gr	2	\$ 2.770	\$ 2,77
MANTEQUILLA	1.000 gr	2	NO SUMINISTRADO	N/A	MANTEQUILLA	500GR	2	\$ 4.550	\$ 9,10
ACEITE	1000ML	1	\$ 4.690	\$ 4,69	ACEITE	2 LITROS	1	\$ 11.350	\$ 5,68
LECHE ENTERA EN POLVO	380G	1	\$ 12.959	\$ 34,10	LECHE ENTERA EN POLVO	760G	1	\$ 16.000	\$ 21,05
FRIJOLES	500 gr	3	NO SUMINISTRADO	N/A	FRIJOLES	500 gr	3	\$ 3.050	\$ 6,10
LENTEJAS	1KG	3	\$ 4.588	\$ 4,59	LENTEJAS	500GR	3	\$ 1.900	\$ 3,80
GARBANZO	500 gr	3	NO SUMINISTRADO	N/A	GARBANZO	500 gr	3	\$ 2.500	\$ 5,00
BLANQUILLOS	500 gr	3	NO SUMINISTRADO	N/A	BLANQUILLOS	500 gr	3	\$ 2.580	\$ 5,16
SAL NATUSAL	1KG	2	\$ 1.665	\$ 1,67	SAL NATUSAL	1KG	2	\$ 350	\$ 0,55
CAFÉ	500 gr	1	\$ 7.844	\$ 15,69	CAFÉ	500 gr	1	\$ 8.000	\$ 16,00
JABÓN BAÑO	130G	2	\$ 3.094	\$ 23,80	JABÓN BAÑO	2	2	\$ 1.200	\$ 600,00
JABÓN BARRA AZUL	300G	2	\$ 2.142	\$ 7,14	JABÓN BARRA AZUL	2	2	\$ 1.500	\$ 750,00

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	FINDACION AVANZAR	VALOR X UNIDAD DE MEDIDA COMPARATIVA (GRAMO, ML)	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	DIOCESIS DE BUENAVENTURA	VALOR X UNIDAD DE MEDIDA COMPARATIVA (GRAMO, ML)
AZUCAR BLANCA	500 gr	2	NO SUMINISTRADO	N/A	AZUCAR BLANCA	500 gr	2	NO SUMINISTRADO	N/A
PANELA 500g	1 libra	1	NO SUMINISTRADO	N/A	PANELA 500g	1 libra	1	NO SUMINISTRADO	N/A
ATUN LOMITOS ACEUGIRASOL	lata x 178 gr	4	NO SUMINISTRADO	N/A	ATUN LOMITOS ACEUGIRASOL	lata x 178 gr	4	NO SUMINISTRADO	N/A
SARDINA CALIDAD	lata x 425 gr	4	NO SUMINISTRADO	N/A	SARDINA CALIDAD	lata x 425 gr	4	NO SUMINISTRADO	N/A
HUEVOS X 30	panal x 30 huevos	30	NO SUMINISTRADO	N/A	HUEVOS X 30	panal x 30 huevos	30	NO SUMINISTRADO	N/A
ARROZ BLANCO	2.5KG	5	NO SUMINISTRADO	N/A	ARROZ BLANCO	2.5KG	5	NO SUMINISTRADO	N/A
HARINA SUPER AREPA	1KG	2	NO SUMINISTRADO	N/A	HARINA SUPER AREPA	1KG	2	NO SUMINISTRADO	N/A
ESPAQUETIS	1.000 gr	2	NO SUMINISTRADO	N/A	ESPAQUETIS	1.000 gr	2	NO SUMINISTRADO	N/A
MANTEQUILLA	500GR	2	NO SUMINISTRADO	N/A	MANTEQUILLA	500GR	2	NO SUMINISTRADO	N/A
ACEITE	2 LITROS	1	NO SUMINISTRADO	N/A	ACEITE	2 LITROS	1	NO SUMINISTRADO	N/A
LECHE ENTERA EN POLVO	760G	1	NO SUMINISTRADO	N/A	LECHE ENTERA EN POLVO	760G	1	NO SUMINISTRADO	N/A
FRIJOLES	500 gr	3	NO SUMINISTRADO	N/A	FRIJOLES	500 gr	3	NO SUMINISTRADO	N/A
LENTEJAS	500GR	3	NO SUMINISTRADO	N/A	LENTEJAS	500GR	3	NO SUMINISTRADO	N/A
GARBANZO	500 gr	3	NO SUMINISTRADO	N/A	GARBANZO	500 gr	3	NO SUMINISTRADO	N/A
BLANQUILLOS	500 gr	3	NO SUMINISTRADO	N/A	BLANQUILLOS	500 gr	3	NO SUMINISTRADO	N/A
SAL NATUSAL	1KG	2	NO SUMINISTRADO	N/A	SAL NATUSAL	1KG	2	NO SUMINISTRADO	N/A
CAFÉ	500 gr	1	NO SUMINISTRADO	N/A	CAFÉ	500 gr	1	NO SUMINISTRADO	N/A
JABÓN BAÑO	2	2	NO SUMINISTRADO	N/A	JABÓN BAÑO	2	2	NO SUMINISTRADO	N/A
JABÓN BARRA AZUL	2	2	NO SUMINISTRADO	N/A	JABÓN BARRA AZUL	2	2	NO SUMINISTRADO	N/A

Por lo anterior, y realizando el debido análisis de las tres propuestas, la Gobernación del Valle del Cauca, decidió celebrar contrato con la Corporación Para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca (CORPOVALLE), por presentar la propuesta más viable económicamente, cumpliendo con lo establecido en la Resolución N° 470 del 20 de marzo emitida por el Ministerio de Salud y Protección.

Información allegada mediante correo electrónico Radicado SIGEDOC 2020EE41447 – (Carpeta 3 expediente).

- En fecha 30 de marzo de 2020, y en razón a la urgencia manifiesta decretada en el Departamento del Valle del Cauca, y en virtud al Decreto 470 del 20 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se celebró el contrato N° 1.230.02-59.2-3313 entre la Gobernación del Departamento del Valle de Cauca y la Corporación



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

Para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca (CORPOVALLE), el cual tenía por objeto “Brindar servicio de alimentación de manera domiciliaria a los adultos mayores de los centros de protección, centro de vida y centro día, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución 470 de 2020 emitida el 20 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección”, estaba contemplado por valor inicial de DOS MIL TRECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.330.517.483).

- La corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca- CORPOVALLE, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, para la promoción del desarrollo social y cultural del Departamento del Valle del Cauca.
- La forma de pago en el contrato se estableció de la siguiente manera:

“CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de dos mil trescientos treinta millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos M/CTE (\$2.330.517.483), incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar bien sea nacionales, departamentales y/o municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. El contratante deberá pagar el valor del presente contrato en tres (3) pagos parciales distribuidos de la siguiente forma:

Primer pago: El primer pago corresponderá al 50% del valor del contrato, previa ejecución del 25% de las obligaciones contractuales debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero con su respectiva factura y plan de trabajo, el cual deberá presentado al supervisor del contrato para su respectiva aprobación.

Segundo pago: El segundo pago corresponderá al 40% del valor del contrato, previa ejecución del 75% de las obligaciones contractuales debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero con sus respectivas facturas, el cual deberá presentado al supervisor del contrato para su respectiva aprobación.

Tercer pago: El tercer y último pago corresponderá al 10% del valor del contrato al cumplimiento del 100% de todas las obligaciones contractuales de acuerdo al cronograma de trabajo debidamente acreditadas mediante un informe técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico con su respectiva factura, el cual deberá presentado al supervisor del contrato para su respectiva aprobación.”

- En dicho contrato, se pactó la adquisición y la debida entrega de 5.088 Kits de asistencia alimentaria, mensual por dos meses, para un total de 10.176 Kits a los adultos mayores de los centros de protección, centros de vida y centros día del Departamento del Valle del Cauca, a través de las alcaldías distritales y municipales de acuerdo a la colaboración armónica de las mismas.



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

- El plazo de ejecución del contrato, estaba contemplado en la cláusula octava del mismo, la cual establecía que, sería a partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta el 30 de mayo de 2020.
- Cada paquete alimentario, estaba conformado por los siguientes productos:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Azúcar	500 Gr	Libra	2
Panela 500 Gr	1 Libra	Libra	1
Atún lomititos aceite/girasol	Lata x 178 Gr	Unidad	4
Sardina calidad	Lata x 425 Gr	Unidad	4
Huevos x 30	Panal x 30 huevos	Unidad	1
Arroz blanco	2.5 Kg	Libra	5
Harina súper arepa	1 Kg	Libra	2
Espaguetis	1.000 Gr	Libra	2
Mantequilla	500 Gr	Libra	1
Aceite	2 litros	Unidad	1
Leche entera en polvo	760 Gr	Unidad	1
Frijoles	500 Gr	Libra	3
Lentejas	500 Gr	Libra	3
Garbanzo	500 Gr	Libra	3
Blanquillos	500 Gr	Libra	3
Sal natusal	1000 Gr	Libra	2
Café	500 Gr	Libra	1
Jabón baño	2 Unidades	Unidad	2
Jabón barra azul	2 Unidades	Unidad	2

- El 01 de abril de 2020, la corporación para el desarrollo Social y Cultural del valle del Cauca (CORPOVALLE) celebró el contrato de suministro N° 027 de 2020 con DESVARET.NET S.A.S, el cual tenía objeto de realizar servicio de suministro de kits alimentarios para adultos mayores beneficiarios del proyecto denominado “Mejoramiento de la atención integral de los adultos mayores en los centros de vida, y centros de protección del Valle del Cauca” contrato por un valor de \$ 1.685.654.400 pesos, con plazo de ejecución hasta el 30 de mayo.
- El 01 de abril de 2020, la corporación para el desarrollo Social y Cultural del valle del Cauca (CORPOVALLE), celebró el contrato de prestación de servicios N° 028 de 2020 con AGROFARO S.A.S, con el objeto de brindar servicio de recogida, bodegaje, re



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

empaques, embalaje, desinfección y material de bioseguridad para los conductores y ayudantes, así como la entrega a las alcaldías municipales, con un valor por \$ 313.929.600 pesos y plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2020.

- En fecha 12 de mayo de 2020, el Departamento del Valle del Cauca mediante la Secretaría de Desarrollo Social y Participación y la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca (CORPOVALLE), celebraron el OTRO SÍ N° 1.230.02.59.2-3313-1 con la finalidad de modificar la cláusula novena del contrato interadministrativo 1.230.02.59.2-3313, en lo referente al valor inicial del contrato y la forma de pago, reduciendo así, el valor del contrato equivalente al 3.5%, para una reducción de \$ 83.094.895 pesos, quedando el valor final del contrato en \$ 2.247.422.587 pesos.

V. ACTUACIONES PROCESALES

1. Mediante Auto N° 218 de 14 de abril de 2020, el Despacho de la Contraloría Delegada Intersectorial N° 13 de la Unidad de investigaciones Especiales contra la Corrupción, ordenó la Apertura de la Indagación Preliminar UCC-IP-018-2020, con el propósito de determinar la ocurrencia de la conducta, la afectación al patrimonio del estado, la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y particulares que hayan causado un presunto detrimento.

2. En la parte resolutive de la precitada providencia se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

1. *Copia del expediente contrato interadministrativo N° 3313 del 30 de marzo de 2020, con la totalidad de la documentación que soporta la contratación, como lo son los antecedentes administrativos de la actuación y la prueba de los hechos que justificaron la causal.*

2. *Copia de la resolución N° 13-0703 del 20 de marzo, mediante la cual identifica, justifica y acredita la contratación directa del contrato interadministrativo N° 3313 del 30 de marzo de 2020. Urgencia manifiesta.*

3. *Copia del CDP N°3500006675 del 27 de marzo de 2020.*

4. *Copia del oficio de asignación del supervisor del contrato interadministrativo N° 3313-30 del 30 de marzo de 2020.*



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

5. *Cronograma y plan detallado para la entrega de los KITS.*
6. *Plan de trabajo para la ejecución del contrato.*
7. *Acta de inicio.*
8. *Informes de supervisión del avance de la ejecución del proyecto con los respectivos soportes.*
9. *Relación con los respectivos soportes de entrega y recibido por parte de los beneficiarios a las alcaldías o delegados de los distritos y Municipios del Departamento.*
10. *Certificación del monto del presupuesto y cuál es el monto para la menor cuantía para el año 2020.*
11. *Informe financiero detallado de pagos realizados a la fecha con su soporte validado por el supervisor del contrato.*
12. *Certificación de los funcionarios que ostentan los cargos de Gobernador y Secretario de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, donde se especifiquen funciones, fechas de ingreso, cargos y periodos desempeñados.*
- 1.12. *Copia de la última declaración juramentada de bienes, hoja de vida con la última actualización de SIGEP, actos administrativos de nombramiento y posesión de cada funcionario y/o documentación de vinculación.*
13. *Copia de la totalidad de documentación allegada por el contratista para acreditar la experiencia y requisitos exigidos por la entidad contratante.*
14. *Copia de la oferta y/o propuesta presentada por el contratista.*
15. *Solicitar cotización de los productos adquiridos de acuerdo al anexo técnico de asistencia alimentaria a tres grandes superficies almacenes Éxito, alkosto, y almacenes 14 en la Ciudad de Cali.*
16. *Certificación de las marcas de los productos adquiridos.*
17. *Certificación de las cantidades exactas de los productos comprados.*
18. *Certificación de cómo se desagregaron los costos adicionales (Desinfección, transporte logístico, etc) de los productos adquiridos.*
19. *Copia de las garantías constituidas para la celebración del contrato interadministrativo.*

3. Por medio del Auto N° 306 del 5 de mayo de 2020, la contraloría Delegada Intersectorial N°13 adscrita a la Unidad de Investigación Especial contra la Corrupción, ordenó el decreto de pruebas de oficio de la Indagación Preliminar UCC-IP-018-2020.



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

4. Por medio de Auto N° 359 del 19 de mayo de 2020, la contraloría Delegada Intersectorial N°13 adscrita a la Unidad de Investigación Especial contra la Corrupción, ordenó cerrar la Indagación Preliminar No. UCC-IP-018-2020.

5. Posteriormente, mediante Auto N° 360 del 19 de mayo de 2020, la Contraloría Delegada Intersectorial N° 13 adscrita a la Unidad de Investigación Especiales contra la Corrupción, dio apertura al proceso de Responsabilidad Fiscal UCC-PRF-048-2020, el cual ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. *Oficiar a la Gobernación del Valle del Cauca, para que remita:*

Copia de las pólizas junto con sus certificados o anexos de modificación, prórroga a renovación, etc. Y las condiciones particulares y generales, vigentes para el 2020, tomadas por el Departamento del Valle del Cauca y que contengan el amparo de Responsabilidad fiscal para los cargos de Gobernador, Secretaria de Desarrollo Social y Participación y el Representante legal de la corporación para el desarrollo social y Cultural del Valle del Cauca (CORPOVALLE).

6. Mediante Auto N° 995 del 16 de septiembre de 2020, la Contraloría Delegada Intersectorial N° 2 adscrita a la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, avoca conocimiento del proceso de Responsabilidad Fiscal UCC-PRF-048-2020.

VI. RELACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA

En desarrollo de las acciones de vigilancia y control fiscal adelantadas por la Unidad de Reacción Inmediata de la Contraloría General de la República, así como dentro de la presente actuación procesal, se allegaron los siguientes medios de prueba:

DOCUMENTALES:

- *Copia del contrato número 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020, remitido en fecha 18 de abril – Radicado sigedoc 2020ER0036498 (Folio 115-133)*



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE 2020

AUTO No. 1334

PÁGINA 12 de 45

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

- Acta de posesión Gobernadora y hoja de vida SIGEP de Clara Luz Roldan – Radicado Sigedoc 2020ER0036493 (Folios 44-52)
- Hoja de vida SIGEP e información de la Secretaria Nataly Toro Pardo (Folios 56-57).
- Informe presentado por la Dirección de información, análisis y reacción inmediata (DIARI), remitido a la Unidad de Investigación de Especiales contra la Corrupción en oficio de fecha 13 de abril de 2020- Radicado Sigedoc 2020IE0028136 (Folio 5).
- Documento técnico, presentado por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, del proyecto “Mejoramiento de la atención integral de los adultos mayores en los centros vida y centros de protección en el valle del cauca”. Remitido en fecha 18 de abril de 2020 – Radicado Sigedoc 2020ER0036494 (Folios 78-113).
- Copia de oficio de asignación del funcionario supervisor del contrato 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020, remitido en fecha 18 de abril – Radicado sigedoc 2020ER0036498 (Folio 126)
- Copia de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal. remitido en fecha 18 de abril – Radicado sigedoc 2020ER0036498. (Folios 127-131)
- Copia del registro presupuestal de compromiso, del contrato interadministrativo N° 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020, remitido en fecha 18 de abril – Radicado sigedoc 2020ER0036498 (Folio 132).
- Copia del acta de inicio del contrato interadministrativo N° 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020, remitido en fecha 18 de abril – Radicado sigedoc 2020ER0036498 (Folio 133).
- Copia del informe de actividades del contrato interadministrativo N° 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020, presentado por la Corporación para el desarrollo social y cultural del valle del cauca (CORPOVALLE), remitido en fecha 21 de abril – Radicado sigedoc 2020ER0037779 (Folio (135-143)
- Copia del plan de trabajo, anexo técnico del contrato interadministrativo N° 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020, presentado por la Corporación para el desarrollo social y cultural del valle del cauca (CORPOVALLE), remitido en fecha 21 de abril – Radicado sigedoc 2020ER0037779 (Folios 134-163).
- Copia de informe parcial de actividades número 2 del contrato interadministrativo N° 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020, presentado por la Corporación para el desarrollo social y cultural del valle del cauca (CORPOVALLE), remitido en fecha 26 de abril de 2020 – Radicado sigedoc 2020ER0039277(Folios 197-333).
- Copia de los documentos técnicos, contrato y acta del inicio del contrato N° 027 de 2020, llevado a cabo entre la Corporación para el desarrollo social y cultural del valle del cauca (CORPOVALLE) y DESVARE.NET.S.AS, remitido en fecha 26 de abril de 2020 – Radicado sigedoc 2020ER0039277(Folios 197-133).
- Copia de los documentos técnicos, contrato y acta de inicio del contrato N° 028 de 2020, llevado a cabo entre la Corporación para el desarrollo social y cultural del valle del cauca (CORPOVALLE) y AGROFARO S.AS, remitido en fecha 26 de abril de 2020 – Radicado sigedoc 2020ER0039277 (Folios 197-133).
- Respuesta a solicitud, remitida por la Gobernación del Valle del Cauca, de fecha 27 de abril de 2020 – Radicado sigedoc 2020EE0041447 (Carpeta 3).
- Respuesta a solicitud, remitida por el Grupo Éxito de fecha 1 de mayo de 2020- Radicado sigedoc 2020ER0041107(Folios 431-433).



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

- *Respuesta a solicitud, remitida por Almacenes la 14 S.A.S, de fecha 11 de mayo – Radicado sigedoc 2020ER0042704 (Folios Folios 561-562).*
- *Respuesta a solicitud, remitida por Alkosto S.A, de fecha 12 de mayo – Radicado sigedoc 2020ER0044607(Folios 632-634).*
- *Respuesta a solicitud, remitida por el Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de mayo de 2020 – Radicado sigedoc 2020ER0045113 (Folios 635-643).*
- *Respuesta a solicitud, remitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, de fecha 12 de mayo de 2020 – Radicado sigedoc 2020ER0045096. (Folios 647-655).*
- *Copia del OTRO SI, realizado al contrato interadministrativo N° 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020, llevado a cabo entre la Gobernación del Valle del Cauca, y la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del valle del cauca (CORPOVALLE), remitido en fecha 12 de mayo de 2020 – Radicado sigedoc 2020ER0045266(Folios 656- 675).*
- *Respuesta a solicitud, remitida por el DANE, de fecha 13 de mayo de 2020 –Radicado sigedoc 2020ER0045526 (Folios 676-678).*
- *Información de Acta N° 9 denominada – “Ajuste y balance del contrato interadministrativo N° 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020, realizado por la Gobernación del Valle del Cauca y la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del valle del cauca (CORPOVALLE)” remitido en fecha 9 de septiembre de 2020 – Radicado sigedoc 2020ER0087764. (Folios 993-999).*
- *Información suministrada por la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca – Remitida en fecha 7 de mayo de 2020- Radicado Sigedoc 2020ER43437(Folios 563-608).*
- *Respuesta a solicitud, remitida por el DANE en fecha 2 de septiembre de 2020- Radicado Sigedoc 2020ER0084893 (Carpeta 6).*
- *Respuesta a solicitud, remitida por la Gobernación del Valle del Cauca en fecha 29 de octubre de 2020 – Radicado sigedoc 2020ER0114843(Folio 1016)*
- *Copia del Decreto de Delegación de la Secretaria de Mujer, equidad de género y diversidad sexual, la contratación y ordenación del gasto del proyecto “Mejoramiento de la atención integral de los adultos mayores en los centros vida y centros de protección en el valle del cauca.” Radicado Sigedoc 2020ER114843.(Folios 1017-1018)*
- *Acta de liquidación, remitida por la Gobernación del Valle del Cauca en fecha 29 de octubre de 2020- Radicado sigedoc 2020ER0114843 (Folios 1019-1027).*

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Del daño patrimonial al Estado

La Contraloría General de la República tiene como función constitucional velar por la protección del patrimonio público y la transparencia en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado (Constitución Política de Colombia, artículos 2, 267 y 268).

Así mismo, el artículo 6 de la ley 610 del año 2000 modificado por el artículo 126 del Decreto – Ley 403 de 2020 establece:



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

*“(…) **Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.”*

Los hechos que motivaron la apertura de la presente actuación tienen relación con los presuntos sobrecostos en la celebración del contrato interadministrativo N° 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020, llevado a cabo entre la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Desarrollo social y Participación y la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca (CORPOVALLE), el cual tenía por objeto “ *Brindar el servicio de alimentación de manera domiciliaria a los adultos mayores de los centros de protección, centro vida y centro día, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la resolución 470 de 2020 emitida el día 20 de marzo por el Ministerio de Salud y Protección social*”.

El valor inicial del contrato, era de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.330.517.483 pesos), para el suministro de 5.088 Kits de asistencia alimentaria, por dos meses para un total de 10.176 Kits, dirigidos a los adultos mayores inscritos en los centros de protección, centros de vida y centros día.

Por parte de la Dirección de Información, análisis y Reacción Inmediata (DIARI) de la Contraloría General de la República, en informe remitido en fecha 13 de abril de 2020, a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, a través de oficio con radicado SIGEDOC N° 2020IE0028136 (*Carpeta 1- Expediente*) informó la evidencia de presuntos sobrecostos en el valor de los productos que conformaban los Kits alimentarios, los cuales al realizaron comparación de estos con dos fuentes de referencia, arrojando las siguientes diferencias:

1) REFERENCIA DANE:

Al comparar el valor de los productos del contrato, con los referenciados por el Departamento Administrativos Nacional de Estadística (DANE), se calcularía el valor por Kit en \$ 168.407,94 pesos, valor al que se le calculo un 10% adicional de costos y gastos de operación, el cual al multiplicarlo por el total de los Kits que eran 10.176, daría un valor total del contrato por \$ 1.713.719.175,73 pesos, que se expresaría de la siguiente manera:



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE 2020

AUTO No. 1334

PÁGINA 15 de 45

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

Producto	Presentación	Unidad	Cantidad	Costo referencia	Fuente
Azucar blanca	500gr	libra	2	\$ 2.400,00	DANE
Panela	Libra	libra	1	\$ 2.000,00	DANE
Atún lomitos Aceite giraso	Lata 178gr	Unidad	4	\$ 15.269,55	DANE
Sardina calidad	Lata 425gr	Unidad	4	\$ 17.000,00	DANE
Huevos	Panal x 30	Unidad	1	\$ 8.790,00	DANE
Arroz blanco	2.5 Kg	libra	5	\$ 9.400,00	DANE
Harina super arepa	1Kg	libra	2	\$ 3.333,00	DANE
Espaguetis	1000 Gr	libra	2	\$ 5.625,00	DANE
Mantequilla	500 gr	libra	1	\$ 9.000,00	DANE
Aceite	2 lt	Unidad	1	\$ 13.600,00	DANE
Leche entera polvo	760 gr	Unidad	1	\$ 20.253,24	DANE
Frijoles	500 gr	libra	3	\$ 8.160,00	DANE
Lentejas	500 gr	libra	3	\$ 4.320,00	DANE
Garbanzo	500 gr	libra	3	\$ 9.270,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Blanquillos	500 gr	libra	3	\$ 8.370,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Sal natusal	1000 gr	libra	2	\$ 1.280,00	DANE
Café	500 gr	libra	1	\$ 8.000,00	DANE
Jabón baño	2 und	Unidad	2	\$ 4.334,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Jabón barra azul	2 und	Unidad	2	\$ 2.693,33	CENCOSUD COLOMBIA S.A.

\$ 153.098,13 Costo total de referencia por kit

10176	Número de kits
10%	Gastos de operación (estimado)
\$ 168.407,94	Costo total estimado por kit (incluido gasto de operación)
\$ 1.713.719.175,73	Costo total estimado (incluido gasto de operación)

C _____

2) REFERENCIA CENCOSUD COLOMBIA S.A.:

Realizando la debida comparación con los valores de los productos referenciados por los almacenes Cencosud Colombia S.A, se calcularía el valor por Kit en \$ 174.118.82 pesos, valor al que se le adicionó el 10% relacionado con los costos de gastos y operación, el cual al multiplicarlo por el total de los Kits que eran 10.176, daría un valor total del contrato en \$ 1.771.833.078,40 pesos, expresado de la siguiente manera:



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE 2020

AUTO No. 1334

PÁGINA 16 de 45

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

Producto	Presentación	Unidad	Cantidad	Costo referencia	Fuente
Azucar blanca	500gr	libra	2	\$ 2.990,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Panela	Libra	libra	1	\$ 2.852,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Atún lomitos Aceite girasol	Lata 178gr	Unidad	4	\$ 18.880,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Sardina calidad	Lata 425gr	Unidad	4	\$ 15.512,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Huevos	Panal x 30	Unidad	1	\$ 10.380,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Arroz blanco	2.5 Kg	libra	5	\$ 9.847,50	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Harina super arepa	1Kg	libra	2	\$ 2.968,00	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S
Espaguetis	1000 Gr	libra	2	\$ 3.199,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Mantequilla	500 gr	libra	1	\$ 9.673,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Aceite	2 lt	Unidad	1	\$ 14.990,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Leche entera polvo	760 gr	Unidad	1	\$ 16.386,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Frijoles	500 gr	libra	3	\$ 13.653,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Lentejas	500 gr	libra	3	\$ 4.518,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Garbanzo	500 gr	libra	3	\$ 9.270,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Blanquillos	500 gr	libra	3	\$ 8.370,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Sal natusal	1000 gr	libra	2	\$ 990,00	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S
Café	500 gr	libra	1	\$ 6.784,00	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S
Jabón baño	2 und	Unidad	2	\$ 4.334,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Jabón barra azul	2 und	Unidad	2	\$ 2.693,33	CENCOSUD COLOMBIA S.A.

\$ 158.289,83 Costo total de referencia por kit

10176	Número de kits
10%	Gastos de operación (estimado)
\$ 174.118,82	Costo total estimado por kit (incluido gasto de operación)
\$ 1.771.833.078,40	Costo total estimado (incluido gasto de operación)
\$ 2.330.517.483,00	Presupuesto Asignado
\$ 558.684.404,60	Diferencia

Así mismo, se solicitó cotización de los productos que conformaban el kit, a SUPERTIENDAS CAÑAVERAL, por ser esta tienda la que comercializa la marca "doña Lupe", la cual corresponde a los productos del kit, tal y como lo confirmo la Gobernación del Valle del Cauca en oficio identificado con el radicado 1.230.525464 de fecha 23 de abril de 2020, en el cual adjuntó información suministrada por el Representante legal de la Corporación (CORPOVALLE), en donde se describe y certifica las marcas y cantidades adquiridas en el contrato, tal y como se relaciona a continuación:



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

El suscrito **ADRIÁN FERNANDO ZAMORA DUQUE**, identificado con cedula 1.062.278.910 en su calidad de Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca – Corpovalle, y a petición expresa de la contraloría general de la república, se permite certificar marcas y cantidades adquiridas para el contrato 1.230.02-59.2-3313, cuyo objeto es *“Brindar el servicio de alimentación de manera domiciliaria a los adultos mayores de los centros de protección, centro vida y centro día, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la resolución 470 de 2020 emitida el día 20 de marzo de 2020 por el ministerio de salud y protección social”*

Esta certificación corresponde al periodo de tiempo de ejecución y al avance que tienen el proceso de implementación del proyecto en campo.

ITEM	REFERENCIA	CANTIDAD ADQUIRIDA
1	ACEITE DOÑA LUPE X 1000 ML SOYA	10.176
2	ARROZ DOÑA LUPE X 2500 GRS	5.088
3	BLANQUILLO LUPE X 500 GRS	9.158
4	ARVEJA LUPE X 500 GRS	6.106
5	ATUN DON SANCHO X 175 GRS LOMO ACEITE	20.352
6	AZUCAR INCAUCA X 1000 GRS	5.088
7	CAFÉ BEMOKA X 500 GRS	5.088
8	FRIJOL LUPE X 500 GRS	15.264
9	GARBANZO LUPE X 500 GRS	15.264
10	HARINA DEL SOL X 1.000 GRS MAIZ BLANCO	5.088
11	HUEVO ORO AA X 30 UNID - PANAL AMARRADO	5.088
12	JABON AZUL - K X 180 GRS EXTRA PERLAS LIMP	10.176
13	JABON DOÑA LUPE X 125 GRS - FINA PERFUME	10.176



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

14	LECHE INDULECHE X 380 GRS ENTERA POLVO	10.176
15	LENTEJA LUPE X 500 GRS	15.264
16	MANTEQUILLA DOÑA LUPE X 500 GRS ESPARCIBLE	10.176
17	PANELA EL TRÉBOL X 500 GRS	5.088
18	PASTA ZONIA X 500 GRS ESPAGUETTI	10.176
19	SAL NATUSAL X 500 GRS	10.176
20	SARDINA LO MEJOR DEL MAR x LATA 425 Gr	20.352

Las anteriores cantidades se dan a corte del 17 de abril de 2020, teniendo en cuenta que son las cantidades adquiridas y recibidas para los kits alimenticios de ayuda humanitaria del mes de abril.

Como fue mencionado en el informe remitido, esta adquisición esta afectada en el proceso de negociación por la volatilidad de precios y disponibilidad de inventarios lo cual obligó a tomar medidas para mitigarlos. A pesar de ellos se presentan casos como el ítem blanquillo el cual fue sustituido por arveja amarilla, como fue informado en el documento informe de avance y validado en el acta de seguimiento N° 3. el cual fue remitido "INFORMA PARCIAL 1_CORPOVALLE-comprimido.pdf" en su Anexo 3: Acta de reunión seguimiento N° 3 en las paginas del informe N° 61-65 el cual hace parte integral de esta certificación.

Razón por la cual en oficio identificado con radicado SIGEDOC 2020ER43437 fecha 5 de mayo de 2020, se allegó información obtenida mediante visita especial, realizada a SUPERTIENDAS CAÑAVERAL, en la cual se pudo analizar y comparar el valor de los productos objeto del contrato N° 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo de 2020, la cual arrojó como resultado, un presunto sobrecosto en el valor de los kits en comparación con los del contrato, permitiendo la apertura del proceso, con estos valores de referencia, detallado de la siguiente forma:



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

COTIZACION SUPERTIENDAS CAÑAVERAL					
PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR KIT	PRECIO TOTAL
AZUCAR INCAUCA	1000 G	10.176	2.650	2.650	26.966.400
PANELA EL TREBOL * 500g REDONDA C/48		10.176	1.850	1.850	18.825.600
ATUN DON SANCHO LOMO ACEITE	175 G	40.704	3.550	14.200	144.499.200
SARDINA LOMEJOR DEL MAR	425 G	40.704	3.800	15.200	154.675.200
HUEVOS ORO AA * AMARRADO	30 UDS	10.176	10.800	10.800	109.900.800
ARROZ LUPE	2500 G	10.176	1.830	9.150	93.110.400
HARINA DEL SOL MAIZ BLANCO	1000 G	10.176	2.750	2.750	27.984.000
PASTA ZONIA ESPAGUETIS	500 G (2*250G)	20.352	1.500	3.000	30.528.000
MARGARINA DOÑA LUPE ESPARCIBLE C/24	500 G (2*250G)	20.352	6.300	12.600	128.217.600
ACEITE DOÑA LUPE * 1000 ml SOYA C/12	1000 ML	10.176	9.900	9.900	100.742.400
LECHE INDULECHE ENTERA POLVO	380 G	20.352	7.200	14.400	146.534.400
FRUJOL LUPE	500 G	30.528	3.300	9.900	100.742.400
LENTEJA LUPE	500 G	30.528	2.100	6.300	64.108.800
GARBANZO LUPE	500 G	30.528	2.200	6.600	67.161.600
BLANQUILLO LUPE P/25	500 G	7.059	3.200	9.600	22.588.800
ARVEJA LUPE P/25	500 G	23.469	1.300	3.900	30.509.700
SAL NATUSAL	500 G	20.352	420	840	8.547.840
CAFÉ BEMOKA	500 G	10.176	7.888	7.888	80.268.288
JABON DOÑA LUPE FINA PERFUM	125 G	20.352	980	1.960	19.944.960
JABON AZUL-K EXTRA PERLAS LIMP	180G	20.352	950	1.900	19.334.000
TOTAL COTIZACION SUPERTIENDAS CAÑAVERAL				137.106	1.395.190.388

En fecha 13 de mayo, mediante radicado SIGEDOC 2020ER0045266, la Gobernación del Valle del Cauca, adjunto el OTROSI realizado en fecha 12 de mayo al contrato N°1.230.02-59.2-3313 de fecha 30 de marzo del 2020, en el cual se modificó la cláusula novena del contrato, en lo referente al valor y forma de pago del contrato, reduciéndole al valor inicial del contrato la suma de \$ 83.094.895 pesos, expresado de la siguiente manera:



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

- i. Que en ese orden de ideas, solicitan ajustar el valor del contrato teniendo en cuenta que *“los gastos administrativos y legales corresponden al 14,2% del valor del contrato y al reducir el valor por kit, de acuerdo con lo expresado anteriormente, para este rubro entonces habrá una reducción de \$11.799.475, es decir, una variación del 3,57%.”*
- ii. Que en virtud a las exposiciones realizadas por la supervisora y el operador, la ordenadora del gasto y el Director General de Corpovalle, acuerdan realizar el otrosí teniendo en cuenta que, *“el valor a reducir por el material de empaque corresponde a \$43.248.000 equivalente al 50% del costo de embalaje, y el valor a reducir por el cambio de blanquillo a arveja amarilla es de \$28.055.232, lo cual genera que el valor de los gastos administrativos y legales se reduzca en \$11.799.475, equivalente al 3,57%, para una reducción total de \$83.094.895, quedando el valor del contrato en \$2.247.422.587.”*

Item de ajuste	Menor valor ejecutado	% de Menor valor
Embalaje	-\$ 43.248.000	-1,86%
Ajuste blanquillos	-\$ 28.047.420	-1,20%
Administración	-\$ 11.799.475	-0,51%
Ajuste total del Contrato	\$ 83.094.895	-3,57%

(....) **“CLÁUSULA NOVENA: Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato es de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/TCE (\$2.247.422.587)**, incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, bien sea nacionales, departamentales y/o municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. El contratante deberá pagar el valor del presente contrato en un solo (1) pago que corresponde al 100% del valor del contrato al cumplimiento del 100% de todas las obligaciones contractuales de acuerdo con el cronograma de trabajo debidamente acreditadas mediante un informe técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico, con su respectiva factura, el cual deberá presentado al supervisor del contrato para su respectiva aprobación.”

En ese orden, el Auto N° 360 del 19 de mayo de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal, con respecto del presunto detrimento al patrimonio público como elemento sine qua non para abrir la presente investigación, señalo:



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE 2020

AUTO No. 1334

PÁGINA 21 de 45

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

“Con fundamento en lo manifestado en párrafos anteriores y tomando como base el valor de los productos relacionados anteriormente y que conforman el KIT, se procede a establecer el presunto sobrecosto del contrato N° 1.230.02.52.3-3313 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca (CORPOVALLE), como se detalla a continuación:

PRESUNTO SOBRECOSTO						
DESCRIPCION			TOTAL COSTOS	TOTAL CONTRATO	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA %
VALOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.230,02,59,2-3313				2.330.517.483		
OTROSI 1 DEL 12 DE MAYO DE 2020				- 83.094.895		
VALOR CONTRATO AJUSTADO				2.247.422.588		
COTIZACION SUPERTIENDAS CAÑAVERAL			1.395.190.388			
COSTO LOGISTICO 15%			209.278.558			
OTROS COSTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES						
POLIZAS DE SEGURO			5.821.900			
ESTAMPILLAS			237.712.783			
PRO CULTURA	1%	23.305.175				
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%	46.610.350				
PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS DEPARTAMENTA	1%	23.305.175				
PROSEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RUF	0,20%	4.661.035				
PRO UNIVERSIDAD DEL VALLE	2%	46.610.350				
PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%	46.610.350				
PRODESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DE	0,50%	11.652.587				
PRO - PACIFICO	0,50%	11.652.587				
DERECHO DE SISTEMATIZACION	1,00%	23.305.175				
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	10*100		23.305.175			
ADMINISTRACION EN PROYECTOS CORPOVALLE	4,00%		64.178.758			
TOTALES			1.935.487.562	2.247.422.588	311.935.026	16,12%

Fuente: Cotizaciones alegadas / construcción CGR

“En consecuencia, aplicando todos los costos de logística, carga impositiva, gastos de administración, pólizas de seguro que cobran la adquisición y entrega de los Kits de asistencia alimentaria, se estima un presunto sobrecosto de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 311.935.026)** que porcentualmente corresponden al **16.12%** del valor del contrato interadministrativo”



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

2. Lo que está probado en el plenario:

Con ocasión del despliegue probatorio realizado en el marco de la presente actuación han sido allegados los soportes que dan cuenta de los antecedentes que rodearon el proceso contractual en cuestión, entre los cuales se destaca los informes de ejecución técnica y financiera del contrato elaborados por el contratista; los documentos que dan cuenta de la ejecución de la etapa pre- contractual, a saber estudios previos y análisis económico de la oferta ganadora; el Acta de liquidación parcial de fecha 18 de agosto de 2020 denominada "PROVISIONAL DE AJUSTE Y BALANCE DEL CONTRATO", suscrita por la supervisora del contrato interadministrativo N° 1.230.02.59.2-3313 Luz Dey Escobar y por el representante legal de la Corporación (CORPOVALLE), así como certificación sobre el estado de los pagos relativos al contrato; documentales que hoy permitieron concluir como hechos probados los siguientes:

- Teniendo en cuenta la medida de emergencia sanitaria, en cuyo marco se adelantó el proceso contractual, que dio lugar a la suscripción del contrato N° 1.230.02.59.2.3313 del 30 de marzo de 2020, y que dadas las circunstancias le era permitido la contratación directa, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca solicitó tres cotizaciones diferentes a : la Arquidiócesis de Buenaventura, a la Fundación Avanzar social y a la Corporación Para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca, siendo esta última la propuesta más viable para ejecutar el contrato.
- El estudio técnico realizado, permitió focalizar la población beneficiaria, los cuales eran los adultos mayores inscritos en los centros de protección, centro vida y centro día de los distintos Municipios del Departamento del Valle del Cauca, dando como resultado un número total de población objetivo de 5.088 paquetes alimentarios, que al entregarse por un periodo de dos meses daría un total de 10.176 Kits.
- De acuerdo con la naturaleza de la necesidad que se debía satisfacer, rodeada por una situación de compleja incertidumbre, para la población de debía aislarse y en el caso específico no podía continuar asistiendo a estos centros, con el fin de minimizar el riesgo de proliferación de la pandemia del COVID-19, lo que generó una parálisis de casi todo el aparato productivo del país, y que vio suspendida indefinidamente la operación de sectores fundamentales, hecho que causó desabastecimientos e incrementos inesperados de los productos de la canasta familiar, antecedentes que conllevaron a que la Administración del Departamento del Valle del Cauca, tuviera que adquirir de manera prioritaria los paquetes alimentarios para los adultos mayores de los centros de protección, vida y centros día, a través de una modalidad de contratación en la que, inicialmente se habían pactado pagos parciales, y que sin embargo posteriormente fue modificado por



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

un solo pago previo al cumplimiento efectivo del objeto contractual y conforme a las cantidades efectivamente entregadas.

- Igualmente, los antecedentes facticos que rodearon esta contratación hacían necesario que las obligaciones del contratista no se agoten con el suministro a los distintos centros del Departamento de los bienes adquiridos, sino que parte fundamental del objeto contractual fue el almacenamiento, ensamble, distribución y entrega efectiva de los paquetes alimentarios (10.176 Kits) a la población objetivo en las siguientes condiciones:

(...) “Actividades específicas del contratista:

2. Realizar la logística de recogida, bodegaje, reempaque, embalaje, desinfección entrega y del material de bioseguridad para conductores y ayudantes, para evitar el contagio y/o propagación del virus COVID-19, de los 10.176 Kits de asistencia alimentaria a los adultos mayores de los centros de protección, centros vida y centros día del Departamento del Valle de Cauca a las alcaldías distritales y municipales de acuerdo a la colaboración armónica de las mismas.”

- Las condiciones de entrega y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad a las que estaba llamado el contratista, demandaban una logística considerable de su parte, que primero debida garantizar el abastecimiento de los productos que conformaban los paquetes alimentarios para 5.088 personas, en una época de pandemia y además contar con el personal e infraestructura física necesarios para lograr que el suministro y entrega se diera en condiciones óptimas como lo exigía el Departamento del Valle del Cauca.
- A partir del análisis realizado en cuanto a las tablas nutricionales, se definió que cada paquete alimentario debía estar conformado por:

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

COMPONENTE NUTRICIONAL	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Carbohidrato	AZUCAR BLANCA	500 Gr	Libra	2
Carbohidrato	PANELA*500g	1 Libra	Libra	1
Proteina animal	ATUN LOMITOS ACEI/GIRASOL	Lata x 178 gr	Unidad	4
Proteina animal	SARDINA CALIDAD	Lata x 425 gr	Unidad	4
Proteina animal	HUEVOS X 30	Panal x 30 huevos	Unidad	1
Carbohidrato	ARROZ BLANCO	2.5 Kg	Libra	5
Carbohidrato	HARINA SUPER AREPA	1 Kg	Libra	2
Carbohidrato	ESPAGUETIS	1.000 Gr	Libra	2
Grasa	MANTEQUILLA	500 Gr	Libra	1
Grasa	ACEITE	2 Litros	Unidad	1
Proteina animal	LECHE ENTERA EN POLVO	760 Gr	Unidad	1
Proteina Vegetal	FRIJOLES	500 Gr	Libra	3
Proteina Vegetal	LENTEJAS	500 Gr	Libra	3
Proteina Vegetal	GARBANZO	500 Gr	Libra	3
Proteina Vegetal	BLANQUILLOS	500 Gr	Libra	3
Micronutrientes	SAL NATUSAL	1000 Gr	Libra	2
Otros	CAFÉ	500 Gr	Libra	1
Otros	JABÓN BAÑO	2 Und	Unidad	2
Otros	JABÓN BARRA AZUL	2 Und	Unidad	2

- Adicionalmente a la entrega de los paquetes alimentarios, el contratista debía asumir las siguientes obligaciones:



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE 2020

AUTO No. 1334

PÁGINA 25 de 45

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo pactado, a partir de la firma del acta de inicio. 2. Administrar, manejar y ejecutar los recursos del Contrato siguiendo los lineamientos de la supervisión y ordenadora del gasto en cabeza del Departamento del Valle del Cauca. 3. Llevar un registro detallado de la ejecución del Contrato. 4. Utilizar personal idóneo, calificado y debidamente capacitado para la prestación del servicio. 5. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este. 6. Dar crédito al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en todas las instancias, eventos y documentos que se desarrollen en virtud del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta el Manual de imagen institucional de la Gobernación. 7. Abrir una cuenta bancaria, para manejar exclusivamente los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO y manejar un sistema contable, en el que se pueda evidenciar la ejecución de estos, en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de otros convenios/contratos que ejecute. En caso de manejarse una cuenta de ahorros, consignar al Departamento los rendimientos financieros que se llegaren a generar. 8. Si a la fecha de terminación del presente contrato El CONTRATISTA no se han aceptado y ejecutados los planes de inversión de las unidades productivas, deberá devolverse los valores destinados para ello y será el acta de liquidación el documento idóneo para plasmar el balance financiero final. 9. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades y entregar los resultados que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 10. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de la Protección Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar), lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012. 11. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 15. El Contratista deberá cumplir las actividades que conlleven a la liquidación del contrato en los términos legales establecidos.

(Fuente: Contrato N° 1.230.02-59.2-3313, Estudios previos de los contratos N° 028 y 027 del 2020, adjuntados en oficio identificado con el radicado 2020ER0040573, oficio de respuesta remitido por la gobernación del Valle del Cauca en radicado 2020EE0041447).

- Sin perjuicio de tratarse de una contratación adelantada en el marco de la emergencia sanitaria formalmente declarada, que facultaba a la administración Departamental a contratar directamente, esta opto por solicitar tres cotizaciones a distintos proveedores, de los cuales solo uno presento la propuesta más detallada y que tenía la capacidad de cumplir con el objetivo contractual requerido, a saber que la Corporación Para el Desarrollo Social Y Cultural del Valle del Cauca (CORPOVALLE), persona jurídica a la cual se le hizo el correspondiente análisis de idoneidad y experiencia en el cumplimiento de objetos contractuales similares.

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

- De acuerdo con la información suministrada por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, y conforme a lo detallado por el contratista en su informe financiero, el costo de los productos que conforman el paquete alimentario, se discrimina de la siguiente manera:

VALORES SIN IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, GASTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS:

PRECIOS PROVEEDURÍA CORPOVALLE					
PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UND	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
AZÚCAR	500 gr	Libra	2	\$ 1.300	\$ 2.600
PANELA*500 gr	1 libra	Libra	1	\$ 1.250	\$ 1.250
ATÚN LOMITOS ACEI/GIRASOL	Lata x 178 gr	Unidad	4	\$ 6.000	\$ 24.000
SARDINA CALIDAD	Lata x 425 gr	Unidad	4	\$ 6.400	\$ 25.600
HUEVOS X 30	Panal x 30 huevos	Unidad	30	\$ 440	\$ 13.200
ARROZ BLANCO	2.5 Kg	Libra	5	\$ 1.760	\$ 8.800
HARINA SÚPER AREPA	1 kg	Libra	2	\$ 1.760	\$ 3.520
ESPAGUETIS	1.000 gr	Libra	2	\$ 2.770	\$ 5.540
MANTEQUILLA	1.000 gr	Libra	2	\$ 4.550	\$ 9.100
ACEITE	2 litros	Unidad	1	\$ 11.350	\$ 11.350
LECHE ENTERA EN POLVO	760 gr	Unidad	1	\$ 16.000	\$ 16.000
FRIJOLES	500 gr	Libra	3	\$ 3.050	\$ 9.150
LENTEJAS	500 gr	Libra	3	\$ 1.900	\$ 5.700
GARBANZO	500 gr	Libra	3	\$ 2.500	\$ 7.500
BLANQUILLOS	500 gr	Libra	3	\$ 2.580	\$ 7.740
SAL NATURAL	1000 gr	Libra	2	\$ 550	\$ 1.100

CAFÉ	500 gr	Libra	1	\$ 8.000	\$ 8.000
JABÓN BAÑO	2 Und	Unidad	2	\$ 1.200	\$ 2.400
JABÓN BARRA AZUL	2 Und	Unidad	2	\$ 1.550	\$ 3.100
TOTALES				TOTAL CORPOVALLE	\$ 165.650

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

COSTOS LOGÍSTICOS ENTREGA KIT ALIMENTICIOS			
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNIT
1	CARGUE EN PROVEEDOR CIUDAD DE CALI Y TRASLADO A PUNTO DE ACOPIO	1	\$ 2.500
2	CARGUE EN PROVEEDOR HUEVOS X 30 EN CIUDAD DE CALI Y TRASLADO A PUNTO DE ACOPIO	1	\$ 1.500
3	DESCARGUE EN PUNTO DE ACOPIO MERCADO	1	\$ 1.000
4	DESCARGUE HUEVOS X 30 EN CENTRO DE ACOPIO	1	\$ 500
5	EMBALAJE Y ESTIBADO DE MERCADOS, 8 HORAS DIARIAS, MAS HORAS ADICIONALES Y NOCTURNAS DADO EL CASO QUE SE LLEVEN A CABO. ALMUERZO Y DOS RACIONES DE DESCANSO EN LA MAÑAN Y EN LA TARDE.	1	\$ 3.100
6	CARGUE DE MERCADOS Y HUEVOS	1	\$ 500
7	DESINFECCION DE PUNTO DE ACOPIO, MERCADOS Y CAMIONES EN RECOGIDA, DESCARGUE, EMBALAJE, CARGUE, Y ENTREGA	1	\$ 3.200
8	ALQUILER PUNTO DE ACOPIO	1	\$ 1.500
9	SEGURIDAD MONITOREADA	1	\$ 750
10	BOLSA PLASTICA CAPACIDAD 12 KG, DOS POR MERCADO	2	\$ 300
11	DOTACION PUNTO DE ACOPIO, EQUIPO DE PROTECCION, UNIFORMES ANTIFLUIDO PARA MANIPULACION DE ALIMETOS BOMBA FUMIGACION ELECTRICA POR VEHICULO, PRODUCTO DE DESINFECCION		\$ 2.450
12	FLETE A PUNTO DE BENEFICIARIOS PROMEDIO INCLUYENDO HUEVOS Y DESCARGUE. VIATICOS DE ALIMENTACION, HIDRATAACION, HORAS EXTRAS (TRABAJO DESDE LAS 3:00 AM Y HASTA 10:00 PM) DEPENDIENDO HORA Y SITIO DE ENTREGA	1	\$ 5.050
13	BOLSAS DE EMBALAJE TELA, IMPRESA LOGO GOBERNACION REUTILIZABLE CAPCIDAD 15 KG DOS POR MERCADO	1	\$ 8.500
TOTAL COSTOS LOGÍSTICOS POR MERCADO			\$ 30.850

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

**- VALORES CON IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, GASTOS LEGALES
Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES:**

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Adquisición de Kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia	Kit de ayuda humanitaria	10.176	\$ 193.065	\$ 1.964.632.168
Logística para entrega de Kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia	Kit de ayuda humanitaria	10.176	\$ 35.956	\$ 365.885.315
VALOR TOTAL				\$ 2.330.517.483

- El 08 de mayo de 2020, mediante oficio identificado con radicado SIGEDOC 2020ER0044048, la Gobernación del Valle del Cauca adjunto comunicación suscrita por Adrián Fernando Zamora Duque Director de la Corporación “CORPOVALLE” en la cual certifican:

“ (...) Para atender esta solicitud, es importante mencionar que, Corpovalle es una entidad sin ánimo de lucro con aportes mayoritarios del Estado y está caracterizada como una entidad estatal. Es mandatorio también, citar que Corpovalle no genera utilidades al ser una ESAL ya que, el mandato que tiene desde su constitución en 1993 es el de apoyar técnica y financieramente los proyectos que promuevan la superación de la marginalidad de los grupos mas vulnerables de la población Vallecaucana y por tal razón el consejo directivo y la asamblea de miembros por medio de los Estatutos de la Corporación establece la obligatoriedad de realizar inversión social y cultural año a año como actividad meritoria del régimen especial.

Para poder realizar dicha labor, y adicional a los aspectos ordinarios de la administración en proyectos, se establece un cuatro por ciento para este rubro. El cual, equivale a un valor en pesos colombianos de \$93.220.699.

Este valor cambiará, según la última acta de supervisión, el contrato sufrirá un ajuste en su valor total y el valor de la administración será de \$89.896.539. Sin embargo, esto solo se materializará en la realización de un otrosí (...).”

- En fecha 13 de mayo, la Gobernación del Valle del Cauca remitió mediante correo electrónico identificado con el radicado SIGEDOC 2020ER0045266 el OTROSI realizado en fecha 12 de mayo al contrato N°1.230.02-59.2-3313 de fecha 30 de marzo del 2020, en el cual se modificó la cláusula novena del contrato, en lo referente al valor y forma de pago del contrato, reduciéndole al valor inicial del contrato la suma de \$ 83.094.895 pesos, el cual quedó por el valor final de \$2.247.422.587 pesos, deducción que se llevó a cabo a raíz de dos



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

modificaciones realizadas al contrato, las cuales especificaron de la siguiente manera:

- La primera modificación se llevó a cabo, al cambiar dos de los productos del Kit, ya que los canales de comercialización reportaron carencia de inventario de estos, por lo cual se reemplazaron los productos:
 - Azúcar blanco por Azúcar morena
 - Blanquillos por Arveja amarilla.

Cambio que, no altero el valor nutricional por kit, toda vez que la arveja amarilla tiene más contenido proteínico que el banquillo común y sigue cumpliendo con los requerimientos nutricionales establecidos; lo cual permitió una disminución en el valor unitario de uno de los ITEMS que componen el Kit, puesto que, ya no se entregaría la misma cantidad de "Arveja amarilla" en referencia a la que estaba estipulada inicialmente en el contrato con "Blanquillos", y en consecuencia generó disminución en el valor global del contrato.

Conforme a lo establecido en el OTROSI, se había realizado la entrega de 2.253 Kits los cuales se entregaron con "Blanquillos", y a partir del Kit 2.254 se procedió a realizar el cambio del producto (BLANQUILLO POR ARVEJA AMARILLA) permitiendo una reducción de \$28.047.420 pesos, expresado de la siguiente manera:

Forma pactada inicialmente en el contrato

Producto	Cantidad por kit.	Valor Unitario por libra.	Total Blanquillos por kit del contrato	Valor (Blanquillo) por Kit	Total por	Valor total del producto en el contrato (10.176 kits)
Blanquillo	3 libras	\$ 2.580	30.582 Libras	\$7.740		\$ 78.762.240

Así las cosas, se habría realizado la entrega efectiva de 6.759 libras de blanquillos a un costo de \$2.580 pesos, lo que daría un total \$17.438.220 pesos.

Conforme al ajuste realizado, se haría entrega 23.769 libras de ARVEJA AMARILLA teniendo un costo por libra de \$1.400 pesos, para un total de \$ 33.276.600 millones, por lo cual se le disminuye al valor final del contrato, la suma de \$ 28.048.020 pesos, a raíz del cambio el producto y a la disminución de entrega del mismo, lo que evidencia que, del total de libras pactadas inicialmente en el contrato redujeron 54 libras.



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

Conforme a la información anteriormente descrita se tendría que:

Valor inicial asignado para el Producto banquillo	\$ 78.762.240 pesos	30.528 libras
Valor ejecutado, por la entrega del producto Blanquillo	\$ 17.438.220 pesos	6.759 libras
Valor final destinado al producto Arveja amarilla	\$ 33.276.000 pesos	23.276 libras
Diferencia	\$ 28.048.020 pesos	54 libras

- La segunda modificación del valor del contrato, se realizó gracias a una donación que recibió la Corporación (CORPOVALLE) por parte de la empresa Harinera del Valle S.A, la cual consistió en unos costales que reemplazarían las bolsas de tela en el proceso de embalaje, lo que permitiría reducir costos operativos del proceso, y los cuales cuentan con las mismas condiciones requeridas por la entidad para su debido uso, por lo cual se propone reducir el costo de utilizar bolsas para los 5.088 Kits de alimentación que faltan por entregar, lo que significaría una reducción de \$43.248.000 pesos, equivalentes al valor inicial del rubro de embalaje.

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Adquisición de Kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia - Con Blanquillo y Entregados	Kit de ayuda humanitaria	2.253	\$ 193.065	\$ 434.976.049
Adquisición de Kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia - Con Arveja Amarilla	Kit de ayuda humanitaria	7.923	\$ 188.939	\$ 1.496.966.818
Logística para entrega de Kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia - Con Bolsas de Tela y Entregados	Kit de ayuda humanitaria	5.088	\$ 35.956	\$ 182.942.657
Logística para entrega de Kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia - Con	Kit de ayuda	5.088	\$ 26.049	\$ 132.537.063



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

Así mismo, se ajustó el valor correspondiente a los “gastos administrativos y legales”, que inicialmente estaban estipulados al 14.2% del valor del contrato, y al reducir el valor del Kit, habría una reducción de \$ 11.799.475 pesos, lo que corresponde que se redujo un 3,57% tal y como se detalla:

34. Que en virtud a las exposiciones realizadas por la supervisora y el operador, la ordenadora del gasto y el Director General de Corpovalle, acuerdan realizar el otrosí teniendo en cuenta que, “el valor a reducir por el material de empaque corresponde a \$43.248.000 equivalente al 50% del costo de embalaje, y el valor a reducir por el cambio de blanquillo a arveja amarilla es de \$28.055.232, lo cual genera que el valor de los gastos administrativos y legales se reduzca en \$11.799.475, equivalente al 3,57%, para una reducción total de \$83.094.895, quedando el valor del contrato en \$2.247.422.587.”

Item de ajuste	Menor valor ejecutado	% de Menor valor
Embalaje	-\$ 43.248.000	-1,86%
Ajuste blanquillos	-\$ 28.047.420	-1,20%
Administración	-\$ 11.799.475	-0,51%
Ajuste total del Contrato	\$ 83.094.895	-3,57%

Por lo anterior, y con las deducciones realizadas al contrato, pactado inicialmente por el valor de \$2.330.517.483 pesos, quedó por valor final en \$ 2.247.422.588 pesos.

- En fecha 12 de junio de 2020, se suscribió el Acta N° 7 remitida por la Gobernación del Valle del Cauca, mediante correo electrónico identificado con el Radicado SIGEDOC 2020ER0114843 (folio 1028 archivo), en la cual se ajustó el número de Kits de alimentos, disminuyendo la cantidad de Kits a entregar de 10.176 a 10.000 Kits, en razón a que se evidenciaron distintas novedades con respecto a los adultos mayores beneficiarios de las entregas, entre las cuales se encontraban, cambio de domicilio, fallecimiento y/o retiro de los beneficiarios inscritos en los centros de protección; así mismo se realizó ajuste al valor del producto “mantequilla”, dado que en el contrato se había realizado cotización para la entrega dos (2) libras de mantequilla, y el Kit solo se componía por una (1) libra de mantequilla, los anteriores ajustes permitieron la reducción al valor del contrato por la suma de \$ 91.730.139 pesos, tal y como lo detallan:



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE 2020

AUTO No. 1334

PÁGINA 32 de 45

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

Mediante acta Nro. 7 suscrita el 12 de junio de 2020, se ajustó el número de kits contratados de 10.176 a 10.000 en razón a que los adultos mayores beneficiarios del contrato en mención, en el momento de la entrega se evidenciaron las siguientes novedades: muerte, cambio de domicilio entre municipios y/o retiro de los beneficiarios inscritos en los centros de protección. Así mismo, el descuento por concepto del ajuste al valor de la mantequilla del kit de alimentación, dado que el contratado por error correspondía a 2 libras de mantequilla, cuando el kit solo lo componía una libra de mantequilla.

Debido a estas circunstancias, el valor del contrato se debe disminuir nuevamente en la suma de \$91.730.139, valor que resulta de la disminución del número de kits (176) de alimentos contratados equivalente a \$28.531.360, esto a su vez, implica que se debe disminuir la logística respectiva en \$4.673.100, la administración en \$1.547.993 y los descuentos de estampillas en \$3.947.383 (calculados sobre la base del valor total del contrato). Así mismo, el descuento por concepto del ajuste al valor de la libra de mantequilla equivale a un menor valor de \$45.500.000 para los 10.000 kits de alimentos, esto a su vez, implica que se debe disminuir la administración en \$2.121.212 y los descuentos de estampillas en \$5.409.091 (calculados sobre la base del valor total del contrato). Todo lo cual evidencia que el valor del contrato se disminuiría a la suma de \$2.155.692.448, restando los \$91.730.139.



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

Costos Contrato Cantidades Finales de Kits (10.000 Kits)	
Valor Adquisición Kits Alimenticios con Blanquillos	\$373,209,450
Valor Adquisición Kits Alimenticios con Arveja Amarillo	\$1,255,866,170
Valor Logística Entrega Kits Alimenticios con Bolsa de Tela	\$154,280,850
Valor Logística Entrega Kits Alimenticios con Donación	\$111,727,650
Administración CORPOVALLE (4%)	\$88,348,910
Estampillas (10,2%)	\$225,289,721
Acta supervisión N.º 7 Junio de 12 de 2020: descuento por menores cantidades entregadas	-\$38,699,836
Valor del contrato cantidades entregadas	\$2,208,722,751
Costos Contrato Cantidades Finales de Kits Mantequilla Ajustada	
Valor Adquisición Kits Alimenticios con Blanquillos	\$362,958,300
Valor Adquisición Kits Alimenticios con Arveja Amarillo	\$1,220,617,320
Valor Logística Entrega Kits Alimenticios con Bolsa de Tela	\$154,280,850
Valor Logística Entrega Kits Alimenticios con Donación	\$111,727,650

Administración CORPOVALLE (4%)	\$86,227,698
Estampillas (10,2%)	\$219,880,630
Acta supervisión N.º 7 junio de 12 de 2020: descuento por menor cantidad entregada de Mantequilla	-\$53,030,303
Valor Acta N. 7	\$2,155,692,448

- En fecha 23 de junio de 2020, se suscribió el Acta N° 8 entre la supervisora del contrato Luz Dey Escobar Echeverry y el Representante Legal de la corporación (CORPOVALLE) Adrián Zamora, remitida por la Gobernación del Valle del Cauca mediante correo electrónico, identificado con Radicado SIGEDOC 2020ER64522 (*carpeta* 5), mediante la cual se realizó ajuste al valor del contrato, toda vez que tomando en consideración el análisis realizado por el despacho de la Contraloría Delegada Intersectorial N°13, en el Auto de Apertura N° 360 del 19 de mayo de 2020, realizaron modificación al valor inicial del contrato, descontándole la suma de \$ 254.161.551 pesos, quedando por valor final el contrato en \$2.076.355.932 pesos, expresado de la siguiente manera:

1) La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, precisó en dicha Acta, que en el análisis del valor de los Kits realizado por parte de la Contraloría General de la República en el Auto de apertura de fecha N° 360 del 19 de mayo de 2020, en lo referente al valor del producto



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

Aceite, solo se cotizo un (1) litro de aceite por Kit, cuando la cantidad del producto debidamente cotizada y entregada en el contrato interadministrativo, correspondía a dos (2) litros de aceite por Kit, tal y como se sustenta:

1. El primero de ellos, es que, observada la Tabla No. 1 denominada: "*análisis precios proveedor Corpovalle vs Supertiendas Cañaveral*"¹; para poder hacer comparativos los precios, se le debe adicionar al "valor del contrato sin sobreprecio" un (1) litro adicional de aceite por cada kit entregado, dado que el Auto 360 considera en la cotización presentada por Supertiendas Cañaveral, solo un (1) litro de aceite por kit y en el desarrollo del contrato interadministrativo se pactaron y entregaron dos (2) litros de aceite por cada kit.

Esto equivaldría a 20.352 litros y no a 10.176 como se presenta en el auto. Así las cosas, se debe adicionar al "valor del contrato sin sobreprecios" un valor de CIENTO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$100.172.400,00)

2) Así mismo, se realizó el análisis y ajuste correspondiente al costo logístico del contrato interadministrativo

2. De igual manera, en el cálculo del costo logístico, observamos que al realizarse de acuerdo con lo establecido en el mismo Auto Nro. 360, donde indican cual debe ser el mecanismo para calcular el porcentaje del valor del contrato, daría un valor acorde con su análisis de mercado, como lo informa el referido Auto:

"...en lo referente a las actividades logísticas la DIARI calculó como gastos de operación el 10% del valor del contrato, pero revisando la información suministrada por CORPOVALLE, se observa que adicional a los costos logísticos como son, cargue, descargue, embalaje, alquiler y seguridad; se incurrieron en costos adicionales como son: desinfección del punto de acopio y de los vehículos, así como dotación al personal que manipula los alimentos con uniformes anti fluidos. El informe de la Encuesta Nacional Logística 2018 del Departamento Nacional de Planeación en el resultado de la encuesta estima el promedio nacional reportado para el indicador de costo logístico en 13.5% en términos normales², para el contrato en estudio tiene



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

*costos adiciones como dotación y desinfección, por lo que se calculará el 15% para gastos logísticos. También se calcularán los impuestos municipales y contribuciones departamentales a cargo del contratista y que son propios de la contratación con la administración pública...*³

Siguiendo esta metodología, como fue establecido en el auto 360 y para tener claridad de las cifras, el 15% de gastos logísticos sería TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 316.814.235) y no DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 209.278.558,00) como se sostiene en la página 41 del informe. Si se consideran estos aspectos, el valor total del contrato pasaría de ser MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.935.487.562,00), establecido en el Auto Nro. 360, a ser de DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.112.094.898,00). El anterior valor incluye el costo de los productos que componen el kit, el costo logístico propio del kit, la administración de Corpovalle y las estampillas correspondientes con la metodología establecida en dicho documento.

En conclusión, tomando en cuenta lo anterior, frente al valor inicial por el cual se celebró el contrato interadministrativo, incluido el otrosí; existiría una disminución del valor de ejecución de este en CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$134.522.791,00), lo cual sería equivalente a una reducción del 6% del total de este.

Por lo anterior, y realizando el ajuste correspondiente con base al análisis llevado a cabo en el Auto 360 del 19 de mayo de 2020, quedaría de la siguiente manera:

FO-M9-P3-01- VU1

Tabla N° 2. Comparación ajuste cálculo de presunto sobrecosto Contraloría Vs precios del contrato

DESCRIPCIÓN			Total Costos Contraloría Ajustado	Total Costos Final Contrato 3313	Diferencia Absoluta	Diferencia %
Valor Contrato Interadministrativo Nro 1230-02-592-3313		\$ 2.330.517.483				
Otrosí del 12 de Mayo de 2020		-\$ 83.094.895				
Valor Contrato Ajustado		\$ 2.247.422.588				
Costos Componentes Kit Cotización Contraloría			\$ 1.495.933.056	\$ 1.495.933.056	\$ -	0%
Costos Logísticos Kit (15%)	15%		\$ 316.934.969	\$ 316.934.969	\$ -	0%
Otros Costos, Impuestos y Contribuciones					\$ -	
Polizas de Seguro					\$ -	
Estampillas (10,2%)	10,20%		\$ 215.515.779	\$ 215.515.779	\$ -	0%
Impuesto Industria y Comercio					\$ -	
Administración Proyectos Corpovalle (4%)	4%		\$ 84.515.992	\$ 84.515.992	\$ -	0%
TOTALES			\$ 2.112.899.797	\$ 2.112.899.797	\$ -	

Como se observa en la Tabla N° 2 a partir del uso de la metodología de cálculo ajustada de la Contraloría, la Corporación hace un ajuste al valor del kit.



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE 2020

AUTO No. 1334

PÁGINA 36 de 45

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

Así mismo, se informa que se realizó disminución en la entrega de los Kits, siendo en total debidamente entregados 10.000 Kits de asistencia alimentaria y no 10.176 como estaban pactados inicialmente en el contrato, razón por la cual se disminuye el valor del contrato, expresado de la siguiente manera:

Por tal razón en la Tabla N° 3 se presentan como serán los costos finales del Contrato.
Tabla N° 3. Comparación ajuste cálculo de presunto sobrecosto Contraloría Vs precios finales del contrato con 10.000 kits entregados

DESCRIPCIÓN		Total Costos Contraloría Ajustado - 10.000 Kits	Total Costos Final Contrato 3313 - 10.000 Kits	Diferencia Absoluta	Diferencia %
Valor Contrato Interadministrativo Nro 1230-02-592-3313		\$ 2.330.517.483			
Otrosí del 12 de Mayo de 2020		-\$ 83.094.895			
Valor Contrato Ajustado		\$ 2.247.422.588			
Costos Componentes Kit Cotización Contraloría		\$ 1.470.060.000	\$ 1.470.060.000	\$ -	0%
Costos Logísticos Kit (15%)	15%	\$ 311.453.390	\$ 311.453.390	\$ -	0%
Otros Costos, Impuestos y Contribuciones				\$ -	
Polizas de Seguro				\$ -	
Estampillas (10,2%)	10,20%	\$ 211.788.305	\$ 211.788.305	\$ -	0%
Impuesto Industria y Comercio				\$ -	
Administración Proyectos Corporavalle (4%)	4%	\$ 83.054.237	\$ 83.054.237	\$ -	0%
TOTALES		\$ 2.076.355.932	\$ 2.076.355.932	\$ -	

Así las cosas, frente al valor inicial del contrato 3313 **NO** se pagarán \$254.161.551 como se observa en la Tabla N° 3

Teniendo en cuenta las deducciones realizadas y explicadas en el Acta N° 8, se tiene que, al valor inicial del contrato el cual estaba estipulado en la suma de \$2.330.517.483 pesos, se le reducirían \$ 254.161.551 pesos, por lo cual el valor final del contrato quedaría en \$2.076.355.932 pesos.

- El 14 de julio de 2020, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, emitió el Decreto N° 1-3-118, por medio del cual informa el impedimento de la Secretaria Nataly Toro Pardo para continuar como ordenadora del gasto del presente contrato, por lo cual delega a la doctora Yurany Romero Cepeda en su calidad de Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual de la Gobernación del Valle del Cauca, para la contratación y ordenación del gasto del proyecto "Mejoramiento de la atención integral de los adultos mayores en los centros vida y centros de protección en el Valle del Cauca", correspondiente al presente contrato.
- En este orden de ideas, y en virtud de lo dispuesto en el Acta número 9 denominada (Ajuste y balance del contrato) de fecha 18 de agosto de 2020,



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

suscrita entre la supervisora del contrato Luz Dey Escobar y el Representante Legal de la Corporación (CORPOVALLE), remitida por la Gobernación del Valle del Cauca mediante correo electrónico, identificado con el Radicado SIGEDOC 2020ER0087764 se le realizó ajuste al valor final del contrato, toda vez que, al llevar a cabo el balance financiero del contrato interadministrativo N° 1.230.02.59.2-3313 del 30 de marzo de 2020, dará el resultado de aplicar y sumar los distintos descuentos realizados al valor inicial del contrato, llevados a cabo en: el OTROSI de fecha mayo 12 de 2020, en el Acta N° 7 de junio de 2020, en el Acta N° 8 del 23 de junio de 2020 y los efectuados con fundamento en la metodología realizada en el Auto de apertura N° 360 del 19 de mayo, el cual se plasmó en la presente Acta N° 9 descuentos que en total equivalen a la suma de \$ 588.829.697 pesos, representados y explicados de la siguiente forma:

Descripción del descuento	Valor descontado del contrato
OTRO SI	\$ 83.094.895
Acta N° 7	\$ 91.730.139
Acta N° 8	\$ 79.336.515
Total	\$ 254.161.551

Por lo anterior, y realizando la debida deducción de los \$ 254.161.551 pesos, al valor inicial del contrato estipulado en \$2.330.517.483 pesos, quedaría el contrato por valor de \$2.076.355.932 pesos.

Conforme a lo informado en el Acta N° 9, se tiene que el valor final descontado al contrato, fue por la suma de \$ 588.829.697 pesos, valor que se genera de la sumatoria realizada por los descuentos detallados anteriormente, y el efectuado en la presente Acta, en la cual se llevó a cabo un descuento de \$ 334.668.146 pesos, representado en una deducción en el valor de los Kits de alimentos, en el costo logístico, en el valor del porcentaje de las estampillas y en el valor del porcentaje de la administración, en referencia al valor de cada uno de estos Ítems pactados en el Acta anterior N° 8, representados de la siguiente manera:



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

DESCRIPCIÓN		VALORES CONTRATO ACTA N° 8	VALORES CONTRATO ACTA N° 9	DESCUENTOS
Valor inicial del contrato	\$ 2.330.517.483			
Componentes del Kit de alimentos		\$ 1.470.060.000	\$ 1.307.722.100	\$ 162.337.900
Costos de logística		\$311.453.390	\$ 196.158.315	\$ 115.295.075
Estampillas		\$ 211.788.305	\$ 177.652.154	\$ 34.136.151
Administración		\$83.054.237	\$ 60.155.217	\$ 22.899.020
Impuestos y contribuciones			\$ 237.807.371	
Valor final del contrato		\$ 2.076.355.932	\$ 1.741.687.786	\$ 334.668.146

Por lo anterior, al realizar la suma de todos los descuentos llevados a cabo en el contrato, daría la suma de quinientos ochenta y ocho millones ochocientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete pesos. (\$588.829.697pesos).

Descripción del descuento	Valores descontados del contrato
OTRO SI	\$ 83.094.895
Acta N° 7	\$ 91.730.139
Acta N° 8	\$ 79.336.515
Acta N° 9	\$ 334.668.146
Total descuento en el contrato	\$ 588.829.695

Así las cosas, al descontarse la suma de \$ 588.829.697 pesos, al valor inicial del contrato, quedaría por valor final del contrato en, mil setecientos cuarenta y un millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y seis (\$1.741.687.786 pesos), tal y como se detalla en el balance financiero del contrato:

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total Actividad
Adquisición de Kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia - Con Blanquillo - 1 Lb Mantequilla	Kit de ayuda humanitaria	2.253	\$ 135.188	\$ 304.578.564
Adquisición de Kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia - Con Arveja Amarilla - 1 Lb Mantequilla	Kit de ayuda humanitaria	7.747	\$ 129.488	\$ 1.003.143.536
Valor Operativo Actividad 1				\$ 1.307.722.100
Logística para entrega de Kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia - calculado sobre el Valor Componentes del Kit con Blanquillo	Kit de ayuda humanitaria	2.253	\$ 20.278	\$ 45.686.785
Logística para entrega de Kit de alimentos de asistencia humanitaria de emergencia - calculado sobre el Valor Componentes del Kit con Arveja Amarilla	Kit de ayuda humanitaria	7.747	\$ 19.423	\$ 150.471.530
Valor Operativo Actividad 2 - calculado sobre el valor de los componentes del Kit				\$ 196.158.315
Administración - 4%				\$ 60.155.217
Estampillas - 10,2%				\$ 177.652.154
Valor Otros Costos, Impuestos y Contribuciones				\$ 237.807.371
TOTAL				\$ 1.741.687.786

Es preciso reafirmar que, el valor de las estampillas equivalente al 10,2% se calcula conforme al Estatuto Tributario del Departamento del Valle del Cauca, sobre la suma que resulte como valor final del contrato, esto es \$1.741.687.786, producto del balance financiero del mismo y no sobre la base del valor inicial del contrato de \$2.330.517.983 como se calcula en el

- En fecha 20 de octubre de 2020, se firmó el Acta de liquidación del contrato N° 1.230.02-59.2-3313 del 30 de marzo, en la cual se dejó constancia del descuento total realizado al contrato, equivalente a la suma de \$588.829.695 pesos, de acuerdo a lo detallado anteriormente, por lo cual el valor finalmente pagado por parte de la gobernación del Valle del Cauca a la corporación Corpovalle, correspondió al valor de mil setecientos cuarenta y un millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y seis (\$1.741.687.786 pesos), así mismo se certificó el pago efectuado al contratista, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito público de la Gobernación del Valle del Cauca.



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	\$1.741.687.786		
Valor anticipo:	\$	%	
Valor de las entregas	\$1.741.687.786	%	
Valor facturado:	\$1.741.687.786	%	
Valor facturado pendiente de pago:	\$	%	
Valor pagado:	\$1.741.687.786	%	
Valor amortizado del anticipo:	\$	%	%
Valor pendiente de amortizar:	\$	%	%
Valor pendiente de ejecución:	\$	%	
Valor pendiente de entrega:	\$	%	

De acuerdo con la cláusula novena del contrato en liquidación, se deja constancia que el Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Desarrollo Social y Participación realizó el único pago por valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.741.687.786), mediante transferencia electrónica realizada el día 6 de octubre de 2020 a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente Nro. 010-12660-5 a nombre de Corpovalle, previa emisión del documento de causación de cuentas por pagar (adquisición de bienes y/o servicios) Nro. 3000132513 , contabilizado el 22 de septiembre de 2020 y orden de pago Nro. 071403 del 2 de octubre de 2020, expedido por la Subdirectora de Tesorería del Departamento del Valle del Cauca.

Lo que evidencia que se realizó un ajuste al contrato a favor del Departamento del Valle del cauca por la suma de **Quinientos ochenta y ocho millones ochocientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete (\$ 588.829.697).**

VIII. SOLICITUD DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL

El doctor OSCAR IBAÑEZ PARRA, en su calidad de apoderado de la Secretaria NATALY TORO PARDO, mediante oficio identificado con Radicado SIGEDOC 2020ER0087764 del 09 de septiembre de 2020 (folios 993-999 cuaderno 6 principal) elevó solicitud de cesación de la Acción Fiscal del proceso, por cuanto, no se configuran los elementos de la responsabilidad fiscal, concretamente lo referido al daño patrimonial al Estado en la celebración del contrato No. 1.230.02.59.2-3313 de 2020, por cuanto considera que se encuentra plenamente demostrado en el acta de liquidación bilateral del contrato, celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca y la Corporación Corpovalle que no existió detrimento al erario que permita encauzar la presente causa fiscal, por lo que es pertinente dar aplicación al artículo 47 de la ley 610 de 2000.

Por las razones anteriormente referidas solicitan se ordene la Cesación de la Acción Fiscal por Inexistencia Actual del Daño Patrimonial Investigado



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

IX. CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO Y ARCHIVO POR BENEFICIO

A manera de síntesis, el auto de apertura había determinado como daño patrimonial al Estado la cuantía de **\$311.935.026** pesos, como se señaló en las consideraciones de la presente providencia, no obstante, mediante oficio con Radicado SIGEDOC 2020ER114843 del 29 de octubre de 2020 se pone en conocimiento del despacho el acta de liquidación del contrato N° 1.230.02.59.2-3313 de 2020, mediante la cual se evidencia que se realizó ajuste a los precios de los productos del Kit.

Con el fin de determinar los precios de los productos del Kit, se procedió a llevar a cabo un nuevo estudio de mercado, tomando como referencia los precios fijados por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para llevar a cabo la debida comparación, la información suministrada arrojó lo siguiente:

Producto	Presentación	Unidad	Cantidad	Costo referencia	Fuente
Azucar blanca	500gr	libra	2	\$ 2.400,00	DANE
Panela	Libra	libra	1	\$ 2.000,00	DANE
Atún lomitos Aceite girasol	Lata 178gr	Unidad	4	\$ 15.269,55	DANE
Sardina calidad	Lata 425gr	Unidad	4	\$ 17.000,00	DANE
Huevos	Panal x 30	Unidad	1	\$ 8.790,00	DANE
Arroz blanco	2.5 Kg	libra	5	\$ 9.400,00	DANE
Harina super arepa	1Kg	libra	2	\$ 3.333,00	DANE
Espaguetis	1000 Gr	libra	2	\$ 5.625,00	DANE
Mantequilla	500 gr	libra	1	\$ 9.000,00	DANE
Aceite	2 lt	Unidad	1	\$ 13.600,00	DANE
Leche entera polvo	760 gr	Unidad	1	\$ 20.253,24	DANE
Frijoles	500 gr	libra	3	\$ 8.160,00	DANE
Lentejas	500 gr	libra	3	\$ 4.320,00	DANE
Garbanzo	500 gr	libra	3	\$ 9.270,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Blanquillos	500 gr	libra	3	\$ 8.370,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Sal natusal	1000 gr	libra	2	\$ 1.280,00	DANE
Café	500 gr	libra	1	\$ 8.000,00	DANE
Jabón baño	2 und	Unidad	2	\$ 4.334,00	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Jabón barra azul	2 und	Unidad	2	\$ 2.693,33	CENCOSUD COLOMBIA S.A.

\$ 153.098,13 Costo total de referencia por kit

10176	Número de kits
10%	Gastos de operación (estimado)
\$ 168.407,94	Costo total estimado por kit (incluido gasto de operación)
\$ 1.713.719.175,73	Costo total estimado (incluido gasto de operación)



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE 2020

AUTO No. 1334

PÁGINA 42 de 45

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

Calculando así, un valor por Kit de \$168.407,94 pesos, asignándole un porcentaje de 10% por gastos de operación.

Sin embargo conforme al estipulado en el Auto de Apertura N° 360 del 19 de mayo se indica que:

“En lo referente a las actividades logísticas la DIARI, calculo como gastos de operación el 10% del valor del contrato , pero revisando la información suministrada por CORPOVALLE, se observa que adicional a los costos logísticos como son, cargue, descargue, embalaje alquiler y seguridad; se incurrieron en costos adicionales como son: desinfección del punto de acopio y de los vehículos, así como dotación al personal que manipula los alimentos con uniformes antifuídos. El informe de la Encuesta Nacional Logística 2018 del Departamento Nacional de Planeación en el resultado del encuesta estima el promedio nacional reportado para el indicador de costo logístico en 13,5% en términos normales, para el contrato en estudio tiene costos adicionales como dotación y desinfección, por lo cual se calculara el 15% para gastos logísticos. También se calcularan los impuestos municipales y contribuciones departamentales a cargo del contratista y que son propios de la contratación con la administración pública”.

Por lo cual, y tomando como referencia lo enunciado en Auto de apertura, se le calcula un porcentaje del 15% en gastos de operación, por lo cual el valor por Kit de alimentos, tendría un costo de \$ 176.062,84 pesos de acuerdo al cálculo realizado con los valores suministrados por el DANE, valor que al multiplicarlo por los 10.000 Kits que efectivamente se entregaron, daría un total de \$ 1.760.628.495 pesos por el valor del contrato. Así las cosas, se demuestra que efectivamente se llevó a cabo un ajuste y reducción al valor del contrato.

En anterior a lo expuesto, y conforme a la información debidamente allegada y analizada, por medio de la cual, se demuestra el efectivo ajuste que se le realizó al valor del contrato N° 1.230.02.59.2-3313 del 30 de marzo de 2020 llevado a cabo entre la Gobernación del Valle del Cauca y la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca, en el cual se modificó y subsano el valor que dio apertura al Proceso de Responsabilidad Fiscal UCC-PRF-048-2020 estimado en \$ 311.935.026 pesos, toda vez que, se realizó una disminución y resarcimiento de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE \$588.829.697 pesos**, a favor del Departamento del Valle del Cauca, quedando siendo así el valor final del contrato y a pagar



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

por la suma de mil setecientos cuarenta y un millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y seis (\$ 1.741.687.786) Pesos.

Frente al resarcimiento pleno del perjuicio, el Consejo de Estado¹, en sentencia de fecha 14 de junio de 2019 indicó:

*“El proceso de responsabilidad fiscal (...) puede iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, o a partir de la solicitud que en tal sentido formulen las entidades vigiladas o de las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana; de igual forma, **procede el archivo del expediente cuando** se establece que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestra que el hecho no existió o que no era constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comportaba el ejercicio de gestión fiscal, o si se acredita la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o **aparece demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente**. Como se observa, la iniciación y trámite de las investigaciones de tipo fiscal no tienen, por sí mismas, la potencialidad de ocasionar un daño a los sujetos investigados; en cambio, obedece a una potestad de la administración que todo ciudadano está obligado a soportar”. (Resaltado por el Despacho).*

Como consecuencia del anterior análisis, se tiene que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 111 de la Ley 1474, que establece:

“PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.”(Resaltado por el Despacho).

¹ Consejo de Estado Sentencia de fecha catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019). Magistrado Ponente MARIA ADRIANA MARÍ, RAD 11001-33-31-033-2010-00054 (50330)



**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

Por lo anterior procede este Despacho a decretar la cesación de la acción fiscal por pago, por encontrarse debidamente acreditado dentro del presente proceso.

Como consecuencia de la cesación de la acción fiscal, se dará cumplimiento igualmente a lo ordenado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 que a la letra señala:

“Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.” (Resaltado por el Despacho). Se ordena archivar el presente proceso de responsabilidad fiscal.

En el presente proceso, no se Decretaron medidas cautelales, por lo cual el Despacho no se pronuncia al respecto.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL del proceso ordinario No. UCC-PRF-048-2020, al haberse acreditado el resarcimiento del valor del detrimento patrimonial objeto de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, en favor de las siguientes personas naturales y jurídicas:

:

- 1 **Clara Luz Roldan González**, Identificada con Cedula de Ciudadanía N° 51.649.242, en su calidad de Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca.
- 2 **Nataly Toro Pardo**, Identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.020.716.505, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca.



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL 2

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE 2020

AUTO No. 1334

PÁGINA 45 de 45

**POR EL CUAL SE DECRETA LA CESACION DE LA ACCIÓN FISCAL Y EN
CONSECUENCIA SE ORDENA EL ARCHIVO POR BENEFICIO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. UCC-PRF-048-2020**

- 3 **Corporación Para el Desarrollo y Cultural del Valle del Cauca (CORPOVALLE)** identificada con NIT 800.182.554-0, representada legalmente por Adrián Fernando Zamora Duque, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.062.278.910.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ORDENAR EL ARCHIVO CON BENEFICIO del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. UCC-PRF-048-2020, de acuerdo al artículo 47 de la Ley 610 de 2000 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REAPERTURA. En el evento que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000

CUARTO: NOTIFICAR por estado la presente decisión a los sujetos procesales y/o a sus apoderados en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

QUINTO: ENVIAR en grado de consulta a la Sala Fiscal y Sancionatoria en los términos de la resolución N° 0GZ-0764-2020.

SEXTO: COMUNICAR al representante legal de la entidad afectada y a los demás presuntos responsables Fiscales la presente decisión de archivo, así como a la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata DIARI, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 403 de 2020.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MIGUEL CHAR CHICRE
Contralor Delegado Intersectorial 2
Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción